



San José, 10 de diciembre de 1976.-

RESOLUCIÓN No 55/76.- POLIMEROS URUGUAYOS S.A.-VISTO: el contenido del Oficio No 4/76 remitido por el Ejecutivo Comunal, por el cual solicita se le faculte para renunciar a las acciones rescisorias que pudieran corresponderle con motivo de la donación del inmueble efectuada a Polímeros Uruguayos S.A.**CONSIDERANDO:** que al tiempo de concederse la donación de los terrenos necesarios para la instalación del complejo industrial de Polímeros Uruguayos S.A., la Junta de Vecinos de la época según Resolución No 74/00290 establecía una condicionante para que fuera tenida en cuenta por el Jeraarca Comunal en el momento de procederse a la escrituración de los terrenos donados para asiento de la plante industrial; se incluyera una cláusula modelo, donde se estableciera que el inmueble donado, por un lapso de quince años, no podría ser enajenado debiendo mantenerse el destino de interés pulico que motivara la donación. Contrariamente, de pleno derecho, se restituirían al dominio municipal; **CONSIDERANDO:** que la condicionante que en su momento oportuno se estableciera, en la actualidad no tiene razón de ser, puesto que es dable apreciar que Polímeros Uruguayos S.A. Se encuentra levantando su planta industrial a todo ritmo, por otra parte, el motivo de esta iniciativa está radicada en que el Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar un préstamo a Polímeros S.A exige que la Intendencia efectúe la renuncia citada; **ATENTO:** a que el citado Oficio viene acompañado de un Proyecto de Decreto, el cual una vez estudiado no merece observaciones, por el contrario se nota claramente que tiende a facilitar la presentación de las obras que realiza la referida empresa en esta ciudad; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.255, cuya redacción es la siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase al Intendente Municipal a renunciar a toda acción resolutoria que puiera corresponder al Gobierno Departamental de San José, respecto de los inmuebles donados a POLIMEROS URUGUAYOS S.A., según Decreto No 2.219.

Artículo 2º)- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

A sus efectos, vuelva al Depto. Ejecutivo.



Rafael Egusquiza
Secretario General

Luis E.Fernández
Presidente

RBV 22/11/08